



**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO,
EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2016**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, siendo las doce horas del día doce de Diciembre de dos mil dieciséis, se reunió, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Víctor Manuel Concha Pérez, el Pleno de la Corporación Municipal de Santiurde de Toranzo, con la asistencia de los señores concejales que a continuación se indican: Don Amalio Fernández Quevedo, Doña Consuelo Ruiz Herrán, Doña Ana Belén Díaz-Obregón Sáinz, Don Estanislao Fernández Ortiz, Doña Milagros Ruiz Pacheco y Don Manuel Maza Ortiz. No asisten Don Fermín Diego Pardo y Don Enrique Fernández Mancebo. Da fe del acto el Secretario Doña María Isabel de la Canal San Román.

La sesión se desarrolla bajo el siguiente orden del día:

**1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA
SESIÓN ANTERIOR**

Se somete a votación el borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada el día siete de noviembre de dos mil dieciséis, que es aprobado con el voto favorable de los dos concejales no adscritos y los dos concejales del grupo popular y el voto en contra de los tres concejales del partido regionalista de Cantabria, que basan su voto negativo en la falta de claridad en el destino de las partidas que sufren modificación en el expediente de modificación de créditos.

2º.- DESIGNACIÓN NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

Expuesto el objeto de este punto que, conforme consta en la convocatoria, es el de llevar a cabo la propuesta de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de este municipio.

El anuncio de apertura del plazo de presentación de solicitudes para la provisión del cargo de Juez de Paz sustituto ha sido publicado en el B. O. C. Número 216, de fecha 10 de noviembre de 2.016, habiéndose presentado una única solicitud:

Don Joaquín Pérez González, con domicilio en Penilla, Registro de Entrada Número 1.160, de fecha 11 de noviembre de 2.016.



Se somete a votación la propuesta presentada. Queda aprobada por unanimidad de los siete concejales asistentes la propuesta de designación para ocupar el cargo de Juez de Paz Sustituto de este Municipio de Santiurde de Toranzo a favor de Don Joaquín Pérez González.

Asimismo, se acuerda remitir copia del expediente tramitado al efecto a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

3º.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN PLANTEADO Y OTRA ALEGACIÓN A LA APROBACIÓN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA URBANÍSTICA

El Pleno del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2.016, ha procedido a la aprobación del pliego de cláusulas administrativas para la contratación del servicio de asistencia urbanística. Con fecha 3 de noviembre de 2.016 se publica en el BOC Número 211 el anuncio de licitación, iniciándose el plazo para la presentación de ofertas por parte de los licitadores y concluyendo dicho plazo el día 18 de noviembre de 2.016, habiéndose presentado nueve ofertas.

Con fecha 17 de noviembre de 2.016 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo Recurso de Reposición contra el Pliego de Cláusulas Administrativas por parte del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, sobre la base de que el objeto del contrato se reserva a funcionarios de carrera y el hecho de que la experiencia no puede ser tenida en cuenta como criterio de adjudicación, solicitando se acuerde la anulación de la convocatoria efectuada y de las bases que rigen la misma, por ser contraria a las prescripciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Con fecha 18 de noviembre de 2.016 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo alegación presentada por Don José Francisco Álvarez Correa, basada en la posible vulneración de los principios básicos de concurrencia establecidos en la normativa vigente, aportando al efecto una serie de recomendaciones que efectúa la Comisión Nacional de la Competencia, solicitando un estudio serio y responsable de las condiciones de este concurso, de manera que asegure la calidad y solvencia técnica y económica de los candidatos por un lado, sin olvidarse de que las condiciones económicas y de competencia sean lo más beneficiosas para el pueblo, con respeto de la Ley de Contratos del Sector Público.

En base a lo expuesto, el Sr. Alcalde-Presidente decreta no proceder a la apertura de los sobres presentados por los licitadores y que por Secretaría se emita informe sobre el recurso y la alegación presentados, con el fin de adoptar acuerdo plenario al respecto.



Con fecha 23 de Noviembre de 2.016 se emite informe por Secretaría considerando que efectivamente en el artículo 9.2 del Estatuto Básico del Empleado Público se establece que, en todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la Ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca. Asimismo, el artículo 301.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el contrato de servicios, expresa que no podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos. En lo referente a la inclusión de la experiencia profesional como criterio de valoración, si bien es cierto que las sentencias y directivas a que se hace referencia en el recurso planteado consideran que la experiencia es requisito que puede justificar la solvencia del empresario en la fase de verificación de su aptitud, pero no puede utilizarse como criterio de adjudicación del concurso, lo cierto es que la Directiva 2.014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2.014 establece en su considerando 94 que siempre que la calidad del personal empleado sea pertinente para el nivel de rendimiento del contrato, los poderes adjudicadores deben estar también autorizados a utilizar como criterio de adjudicación la organización, la cualificación y la experiencia del personal encargado de ejecutar el contrato, ya que pueden afectar a la calidad de dicha ejecución y, en consecuencia, al valor económico de la oferta.

La Corporación, una vez enterada, y en base al informe citado, aprueba con el voto favorable de los dos concejales no adscritos y los dos concejales del partido popular y la abstención de los tres concejales del partido regionalista de Cantabria, estimar el recurso de reposición planteado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria y la alegación presentada por Don José Francisco Álvarez Correa, acordándose la anulación de la convocatoria efectuada y de las bases que rigen la misma, debiendo de proceder a la devolución de los sobres presentados por los licitadores.

4º.- RESOLUCIÓN A LA ALEGACIÓN PLANTEADA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DE BASURAS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2.016, adoptó, con carácter provisional, acuerdo de imposición de una nueva Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa sobre recogida de basuras. En el B. O. C. Número 194, de fecha 7 de octubre de 2.016 fue publicado el anuncio de aprobación con la exposición pública del mismo por plazo de treinta días, finalizando dicho plazo el día 22 de noviembre de 2.016.

El día 27 de octubre de 2.016 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo escrito de alegaciones presentado por Don Estanislao Fernández Ortiz, como



portavoz del PRC en Santiurde de Toranzo, solicitando la modificación de la Ordenanza, en base a un estudio económico que justifique las nuevas tarifas a implantar, no gravando en exceso y facilitando, en todo caso, la posibilidad de expansión industrial, hostelera, y comercial del municipio como fuente necesaria de crecimiento, empleo y estabilización de la población en sus localidades de origen.

Con fecha 24 de noviembre de 2.016 se emite informe por Secretaría indicando que los requisitos del contenido de la memoria justificativa del acuerdo de imposición y de la ordenanza fiscal, tiene como finalidad establecer la motivación que ha llevado a la Entidad Local a ejercer la potestad reconocida en los artículos 15 y 20.1 del TRLHL, en cuanto al establecimiento de tasas, para tratar de asegurar que se ajustan, no solamente a los parámetros del artículo 24 del TRLHL, sino también al resto del ordenamiento jurídico y, por tanto, se ha de justificar, aunque sea de modo aproximado, que la fijación de los elementos para la determinación de la cuota tributaria, en el caso de que se establezcan, resulten respetuosos con los principios de igualdad, justicia tributaria y, en su caso, capacidad contributiva. Asimismo, el artículo 9.1 del TRLHL establece que no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales, concluyendo dicho escrito que debe estimarse el escrito de alegaciones presentado por Don Estanislao Fernández Ortiz y proceder a la elaboración de un estudio técnico-económico en el que queden justificadas las nuevas tarifas que se pretenden implantar.

La Corporación, una vez enterada y previa deliberación, acuerda con el voto favorable de los dos concejales no adscritos y los dos concejales del partido popular y la abstención de los tres concejales del partido regionalista de Cantabria estimar el escrito de alegaciones presentado y proceder a la elaboración de un estudio riguroso que justifique todas y cada una de las tarifas que se pretendan implantar y que sirva de base para la elaboración de la correspondiente Ordenanza Fiscal sobre recogida de basuras.

5º.- COMPROMISO DE APORTACIÓN A LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL EUROPEO 2.014.2.020 GESTIONADO POR EL GAL VALLES PASIEGOS

Se da cuenta del escrito remitido por la Presidencia de la Asociación para la Promoción y Desarrollo de los Valles Pasiegos (GAL Valles Pasiegos) por el que se solicita certificado de acuerdo de aprobación del compromiso de aportación local al programa Leader Valles Pasiegos 2.014-2.020.

La Corporación, una vez enterada y por unanimidad de los siete concejales asistentes, ACUERDA:



Primero.- En cumplimiento del artículo 11.2 de la Orden MED/48/2.015, de 14 de octubre, BOC Número 202, esta Corporación municipal se compromete a realizar una aportación de cuarenta mil euros, para todo el período de programación, repartido en seis cuotas anuales, de importe seis mil seiscientos sesenta y siete euros, comprendidas en el período 2.017 hasta el 2.022, ambos inclusive.

Segundo.- Remítase certificación del presente acuerdo a la Asociación para la Promoción y Desarrollo de los Valles Pasiegos CIF G39415153, con domicilio en Plaza Jacobo Roldán Losada 1º, 2ª planta, 39640 Villacarriedo (Cantabria).

6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS DE LOS SEÑORES CONCEJALES

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente manifestando que, en relación con la subvención solicitada por la Junta Vecinal de Penilla para la rehabilitación del antiguo matadero y concedida en base a que es un edificio de titularidad pública, sepa la Presidenta de dicha Junta que no es competente para su adjudicación, puesto que dicho inmueble figura en el Inventario de Bienes municipal y en el Catastro de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de este Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.

A continuación, Doña Milagros Ruiz Pacheco manifiesta que en la sesión anterior no ha quedado suficientemente claro el compromiso del Ayuntamiento en la ejecución de la obra del saneamiento de Penilla. El Sr. Alcalde se compromete al abono por parte del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo del cuarenta por ciento del costo de la misma (Gobierno de Cantabria 60%- Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo 40%) y que la Junta Vecinal de Pando-Penilla se encargue de la redacción del proyecto.

Don Estanislao Fernández Ortiz pregunta por la situación de las escuelas de Vejorís. Se encuentra en la sesión el Presidente de la Junta Vecinal de Vejorís quien manifiesta que pretende realizar dos apartamentos en las escuelas de Vejorís, con el fin de revitalizar dicho inmueble. El Sr. Alcalde contesta que una cosa es la cesión del uso y otra la cesión de la propiedad.

A continuación, el Presidente de la Junta Vecinal de Vejorís da cuenta de la situación en que se encuentra el puente, preguntando si se van a limpiar los regatos, antes de que vengan las lluvias, proponiendo que el Ayuntamiento solicite las tareas de limpieza a la Confederación, por ser éste el órgano competente. El Sr. Alcalde manifiesta que se van a limpiar los regatos. A continuación, el Presidente de la Junta Vecinal de Vejorís indica la situación del agua que se desborda en el Cuco.



Y no figurando en el orden del día más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión, a las trece horas del mencionado día, de la que se extiende por mí, el Secretario, para la debida constancia, el presente borrador del acta, de que doy fe.-